

Expediente nº: 2351/2025

Decreto de Alcaldesa con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Concesión de Subvenciones

Asunto: (EDIL) Plan de Actuación Integrado de Candelaria (PAI) en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible con cargo a Fondos FEDER. Período 2021-2027

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 23 de febrero de 2025

DECRETO

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la funcionaria Doña Pilar Chico Delgado, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Revisada la documentación obrante en el expediente y visto el informe de fecha 18/03/2026 de la técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, del tenor literal siguiente:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Doña Nuria M^a González Carpio, que desempeña el puesto de Técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

1. Mediante Resolución definitiva de la Dirección General de Fondos Europeos, se asigna senda financiera FEDER al Ayuntamiento de Candelaria en el marco del Programa FEDER Plurirregional 2021-2027, reconociéndose su condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL) conforme al artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 (BOE nº 44, 19 de febrero de 2026)
2. En virtud de dicha designación, el Ayuntamiento asume exclusivamente la función de selección de operaciones que integran el Plan de Actuación Integrado (PAI), conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.
3. La condición de Organismo Intermedio Ligero exige la implantación de un sistema de gestión y control adecuado al volumen y naturaleza de los fondos gestionados, que garantice, en el ámbito de la función de selección:



- La correcta aplicación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).
 - La trazabilidad completa del proceso decisorio.
 - La adecuada documentación de las decisiones adoptadas.
 - La separación efectiva de funciones respecto de las unidades ejecutoras.
 - La aplicación de medidas antifraude en el procedimiento de selección.
 - La conservación documental conforme a la normativa europea.
4. La Orden HAC/1072/2024, reguladora de los Planes de Actuación Integrados (EDIL), establece la obligación de que las entidades designadas como Organismo Intermedio implanten sistemas internos compatibles con la normativa FEDER en el ámbito de las funciones asumidas.
5. En la estructura organizativa actual del Ayuntamiento no consta formalmente constituida una unidad diferenciada que asuma de manera expresa y documentada las funciones propias del Organismo Intermedio Ligero en materia de selección de operaciones, lo que puede suponer una potencial debilidad estructural del sistema de gestión y control.

Normativa técnica aplicable

- Orden HAC/1072/2024 de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 242, 07 de octubre de 2024).
- Extracto de la resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 14, 30 de diciembre de 2024)
- Anuncio de la Dirección General de Fondos Europeos sobre la resolución definitiva de la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 44, de 19 de febrero de 2026).

Propuesta de resolución

PRIMERO. La creación formal e inmediata de la Unidad de Gestión EDIL del Ayuntamiento de Candelaria, como estructura administrativa diferenciada encargada del ejercicio exclusivo de la función de selección de operaciones conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060. La Unidad garantizará la aplicación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobados y quedará adscrita orgánicamente al Área de Alcaldía (Agencia de Empleo y Desarrollo Local).

SEGUNDO. Que dicha Unidad asuma, en el ámbito de la selección, las siguientes funciones:



- Evaluación de expresiones de interés.
- Aplicación documentada de los CPSO (Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones)
- Resolución formal de selección.
- Emisión y firma del DECA (Documento que Establece las Condiciones de Ayuda)
- Registro electrónico de las operaciones seleccionadas.
- Garantía de pista de auditoría.
- Aplicación de medidas antifraude en el proceso de selección.
- Atención a requerimientos de supervisión en el ámbito de la función delegada.

La Unidad de Gestión no asumirá funciones de verificación administrativa o financiera del gasto, certificación, ejecución material ni gestión contractual, que corresponden al Organismo Intermedio de Gestión y demás autoridades competentes.

TERCERO. Que se proceda a la asignación formal y expresa de responsabilidades dentro de la Unidad, garantizando la separación efectiva de funciones respecto de las unidades ejecutoras a los/as siguientes empleados/as públicos:

- Nuria María González Carpio, como Responsable de la Unidad de Gestión, a quien corresponderá: i) Dirección y coordinación técnica de la Unidad; ii) Resolución formal de selección de operaciones conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060; iii) Firma del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA); iv) Garantía del principio de separación efectiva de funciones respecto de las unidades ejecutoras; v) Supervisión del sistema interno de control exclusivamente en el ámbito del procedimiento de selección; vi) Supervisión de la aplicación del Plan Antifraude en el proceso de selección; vii) Interlocución con el Organismo Intermedio de Gestión en relación con la función delegada; viii) Supervisión del registro electrónico de las operaciones seleccionadas.
- María Cristina Díaz Rodríguez, como Técnica de Evaluación y Seguimiento Técnico, a quien corresponderá: i) Evaluación técnica de las expresiones de interés; ii) Aplicación documentada de los CPSO; iii) Elaboración de informes técnicos de valoración; iv) Comprobación de la coherencia de las operaciones con el PAI y el Programa FEDER; v) Verificación documental del cumplimiento de principios horizontales en fase de selección; vi) Seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en el DECA.
- Jaime Mayor Llinares, como Técnico de Control Administrativo y Elegibilidad, a quien corresponderá: i) Revisión formal de la documentación presentada; ii) Comprobación del cumplimiento de requisitos administrativos y criterios de elegibilidad en fase de selección; iii) Validación documental previa a la emisión del DECA; iv) Control de plazos del procedimiento.
- Asunción Caamaño Costa, como Técnica de Trazabilidad, Control Interno y Antifraude, a quien corresponderá: i) Organización y custodia documental del procedimiento de selección; ii) Garantía de pista de auditoría completa y verificable; iii) Registro electrónico en el sistema habilitado por el Organismo Intermedio de Gestión; iv) Aplicación de listas de comprobación; v) Apoyo en la actualización de la autoevaluación del riesgo de fraude; vi) Preparación documental ante órganos de supervisión en el ámbito de la función delegada.

La composición de esta Unidad de Gestión podrá modificarse mediante resolución expresa cuando



razones organizativas así lo requieran, garantizando en todo caso la continuidad operativa y el mantenimiento de la separación de funciones.

CUARTO. La Unidad de Gestión ejercerá exclusivamente la función de selección de operaciones prevista en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En ningún caso asumirá funciones de:

- Verificación administrativa o financiera del gasto (art. 74 RDC);
- Certificación de gasto;
- Ejecución material de actuaciones financiadas;
- Tramitación contractual vinculada a las operaciones;
- Control financiero o auditoría.

QUINTO. La Unidad de Gestión actuará con plena diferenciación orgánica y funcional respecto de las unidades ejecutoras municipales, no participando en la ejecución material ni en la contratación de las actuaciones financiadas.

Es cuanto se tiene que informar por esta Técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local respecto a este expediente.”

Fundamentos de derecho

- I. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en sus artículos 4 y 21 atribuyen a la Alcaldía la potestad de autoorganización y dirección de la administración municipal.
- II. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 5 determina la creación de órganos administrativos en la Administración Pública.
- III. Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, que en sus artículos 69, 71, 72 y 73 informan de la obligación de disponer de sistemas de gestión y control adecuados y con la responsabilidad de selección atribuida a los organismos intermedios.
- IV. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, artículo 36 relativo al principio de buena gestión financiera.
- V. Orden HAC/1072/2024, reguladora de los Planes de Actuación Integrados (EDIL).

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y fundamentos de derecho que resultan de aplicación, la funcionaria que suscribe, formula la siguiente



Propuesta de resolución

PRIMERO. La creación formal e inmediata de la Unidad de Gestión EDIL del Ayuntamiento de Candelaria, como estructura administrativa diferenciada encargada del ejercicio exclusivo de la función de selección de operaciones conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060. La Unidad garantizará la aplicación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobados y quedará adscrita orgánicamente al Área de Alcaldía (Agencia de Empleo y Desarrollo Local).

SEGUNDO. Que dicha Unidad asuma, en el ámbito de la selección, las siguientes funciones:

- Evaluación de expresiones de interés.
- Aplicación documentada de los CPSO (Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones)
- Resolución formal de selección.
- Emisión y firma del DECA (Documento que Establece las Condiciones de Ayuda)
- Registro electrónico de las operaciones seleccionadas.
- Garantía de pista de auditoría.
- Aplicación de medidas antifraude en el proceso de selección.
- Atención a requerimientos de supervisión en el ámbito de la función delegada.

La Unidad de Gestión no asumirá funciones de verificación administrativa o financiera del gasto, certificación, ejecución material ni gestión contractual, que corresponden al Organismo Intermedio de Gestión y demás autoridades competentes.

TERCERO. Que se proceda a la asignación formal y expresa de responsabilidades dentro de la Unidad, garantizando la separación efectiva de funciones respecto de las unidades ejecutoras a los/as siguientes empleados/as públicos:

- Nuria María González Carpio, como Responsable de la Unidad de Gestión, a quien corresponderá: i) Dirección y coordinación técnica de la Unidad; ii) Resolución formal de selección de operaciones conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060; iii) Firma del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA); iv) Garantía del principio de separación efectiva de funciones respecto de las unidades ejecutoras; v) Supervisión del sistema interno de control exclusivamente en el ámbito del procedimiento de selección; vi) Supervisión de la aplicación del Plan Antifraude en el proceso de selección; vii) Interlocución con el Organismo Intermedio de Gestión en relación con la función delegada; viii) Supervisión del registro electrónico de las operaciones seleccionadas.



- María Cristina Diaz Rodríguez, como Técnica de Evaluación y Seguimiento Técnico, a quien corresponderá: i) Evaluación técnica de las expresiones de interés; ii) Aplicación documentada de los CPSO; iii) Elaboración de informes técnicos de valoración; iv) Comprobación de la coherencia de las operaciones con el PAI y el Programa FEDER; v) Verificación documental del cumplimiento de principios horizontales en fase de selección; vi) Seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en el DECA.
- Jaime Mayor Llinares, como Técnico de Control Administrativo y Elegibilidad, a quien corresponderá: i) Revisión formal de la documentación presentada; ii) Comprobación del cumplimiento de requisitos administrativos y criterios de elegibilidad en fase de selección; iii) Validación documental previa a la emisión del DECA; iv) Control de plazos del procedimiento.
- Asunción Caamaño Costa, como Técnica de Trazabilidad, Control Interno y Antifraude, a quien corresponderá: i) Organización y custodia documental del procedimiento de selección; ii) Garantía de pista de auditoría completa y verificable; iii) Registro electrónico en el sistema habilitado por el Organismo Intermedio de Gestión; iv) Aplicación de listas de comprobación; v) Apoyo en la actualización de la autoevaluación del riesgo de fraude; vi) Preparación documental ante órganos de supervisión en el ámbito de la función delegada.

La composición de esta Unidad de Gestión podrá modificarse mediante resolución expresa cuando razones organizativas así lo requieran, garantizando en todo caso la continuidad operativa y el mantenimiento de la separación de funciones.

CUARTO. La Unidad de Gestión ejercerá exclusivamente la función de selección de operaciones prevista en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En ningún caso asumirá funciones de:

- Verificación administrativa o financiera del gasto (art. 74 RDC);
- Certificación de gasto;
- Ejecución material de actuaciones financiadas;
- Tramitación contractual vinculada a las operaciones;
- Control financiero o auditoría.

QUINTO. La Unidad de Gestión actuará con plena diferenciación orgánica y funcional respecto de las unidades ejecutoras municipales, no participando en la ejecución material ni en la contratación de las actuaciones financiadas.

SEXTO. Notificar la Resolución que se dicte a las personas designadas y a las áreas municipales implicadas.

SÉPTIMO. Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica Municipal conforme a la normativa de transparencia y protección de datos.

OCTAVO. Dar traslado de la Resolución que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.”



RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

PRIMERO. La creación formal e inmediata de la Unidad de Gestión EDIL del Ayuntamiento de Candelaria, como estructura administrativa diferenciada encargada del ejercicio exclusivo de la función de selección de operaciones conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060. La Unidad garantizará la aplicación de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobados y quedará adscrita orgánicamente al Área de Alcaldía (Agencia de Empleo y Desarrollo Local).

SEGUNDO. Que dicha Unidad asuma, en el ámbito de la selección, las siguientes funciones:

- Evaluación de expresiones de interés.
- Aplicación documentada de los CPSO (Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones)
- Resolución formal de selección.
- Emisión y firma del DECA (Documento que Establece las Condiciones de Ayuda)
- Registro electrónico de las operaciones seleccionadas.
- Garantía de pista de auditoría.
- Aplicación de medidas antifraude en el proceso de selección.
- Atención a requerimientos de supervisión en el ámbito de la función delegada.

La Unidad de Gestión no asumirá funciones de verificación administrativa o financiera del gasto, certificación, ejecución material ni gestión contractual, que corresponden al Organismo Intermedio de Gestión y demás autoridades competentes.

TERCERO. Que se proceda a la asignación formal y expresa de responsabilidades dentro de la Unidad, garantizando la separación efectiva de funciones respecto de las unidades ejecutoras a los/as siguientes empleados/as públicos:

- Nuria María González Carpio, como Responsable de la Unidad de Gestión, a quien corresponderá: i) Dirección y coordinación técnica de la Unidad; ii) Resolución formal de selección de operaciones conforme al artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060; iii) Firma del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda



- (DECA); iv) Garantía del principio de separación efectiva de funciones respecto de las unidades ejecutoras; v) Supervisión del sistema interno de control exclusivamente en el ámbito del procedimiento de selección; vi) Supervisión de la aplicación del Plan Antifraude en el proceso de selección; vii) Interlocución con el Organismo Intermedio de Gestión en relación con la función delegada; viii) Supervisión del registro electrónico de las operaciones seleccionadas.
- María Cristina Diaz Rodríguez, como Técnica de Evaluación y Seguimiento Técnico, a quien corresponderá: i) Evaluación técnica de las expresiones de interés; ii) Aplicación documentada de los CPSO; iii) Elaboración de informes técnicos de valoración; iv) Comprobación de la coherencia de las operaciones con el PAI y el Programa FEDER; v) Verificación documental del cumplimiento de principios horizontales en fase de selección; vi) Seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas en el DECA.
 - Jaime Mayor Llinares, como Técnico de Control Administrativo y Elegibilidad, a quien corresponderá: i) Revisión formal de la documentación presentada; ii) Comprobación del cumplimiento de requisitos administrativos y criterios de elegibilidad en fase de selección; iii) Validación documental previa a la emisión del DECA; iv) Control de plazos del procedimiento.
 - Asunción Caamaño Costa, como Técnica de Trazabilidad, Control Interno y Antifraude, a quien corresponderá: i) Organización y custodia documental del procedimiento de selección; ii) Garantía de pista de auditoría completa y verificable; iii) Registro electrónico en el sistema habilitado por el Organismo Intermedio de Gestión; iv) Aplicación de listas de comprobación; v) Apoyo en la actualización de la autoevaluación del riesgo de fraude; vi) Preparación documental ante órganos de supervisión en el ámbito de la función delegada.

La composición de esta Unidad de Gestión podrá modificarse mediante resolución expresa cuando razones organizativas así lo requieran, garantizando en todo caso la continuidad operativa y el mantenimiento de la separación de funciones.

CUARTO. La Unidad de Gestión ejercerá exclusivamente la función de selección de operaciones prevista en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060.

En ningún caso asumirá funciones de:

- Verificación administrativa o financiera del gasto (art. 74 RDC);
- Certificación de gasto;
- Ejecución material de actuaciones financiadas;
- Tramitación contractual vinculada a las operaciones;
- Control financiero o auditoría.



QUINTO. La Unidad de Gestión actuará con plena diferenciación orgánica y funcional respecto de las unidades ejecutoras municipales, no participando en la ejecución material ni en la contratación de las actuaciones financiadas.

SEXTO. Notificar la Resolución que se dicte a las personas designadas y a las áreas municipales implicadas.

SÉPTIMO. Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica Municipal conforme a la normativa de transparencia y protección de datos.

OCTAVO. Dar traslado de la Resolución que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

